

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS PARA ATENDER LA APORTACIÓN DEL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO A SU PRESUPUESTO ORDINARIO DE EJERCICIOS ANTERIORES

Beneficiario:	Consortio Parque de las Ciencias de Granada
Órgano concedente:	Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático.
Importe solicitado:	255.957,00- euros
Importe subvención concedida:	107.104,00.- euros
Partida Presupuestaria:	2000010000 G/44G/446.00/00
Tipo de Subvención:	Nominativa

Vista la solicitud y examinada la documentación presentada por el Consorcio Parque de las Ciencias (en adelante el Consorcio), con fecha de registro de entrada de 16 de marzo de 2016, relativa a la concesión de una subvención nominativa a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, como aportación al presupuesto ordinario del mencionado Consorcio para el conjunto de sus actividades de ejercicios anteriores, conforme al porcentaje de participación que como patrono le corresponde a esta Consejería, a la misma le resultan de aplicación los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Parque de las Ciencias de Granada, fundado en el año 1995 gracias al Plan de Inversiones de Andalucía 92, por iniciativa del Ayuntamiento de Granada, cofinanciado por la Junta de Andalucía es, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el primer museo interactivo de ciencias, cuyo principal objetivo es acercar la cultura científica, la tecnología y el medio ambiente a todos los públicos, especialmente a la juventud y a la infancia. Con su fundación se pretendió potenciar el derecho de todos los ciudadanos a la educación y al conocimiento, especialmente en aspectos científicos, tecnológicos y ambientales.

Segundo. Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 10 de octubre de 1995, se autoriza a los titulares de la Consejería de Medio Ambiente y de la Consejería de Educación y Ciencia la firma del acta de constitución del Consorcio, aprobando, asimismo, los Estatutos que rigen la institución. (BOJA nº 156, del 5 de diciembre de 1995). Así pues, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio es parte integrante del Consorcio.

Inicialmente por parte de la Junta de Andalucía formaban parte del Consorcio, las Consejerías de Educación y Ciencia y la de Medio Ambiente, con un porcentaje conjunto del 50 % de forma equitativa. Posteriormente en el año 2002 la Junta de Andalucía incorporó al Consorcio a la recién creada Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. En 2004 al serle asignadas las competencias en materia de ciencia y desarrollo tecnológico a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, fue esta Consejería la que pasó a formar parte del Consorcio, siendo su porcentaje de participación del 10%. La Consejería de Educación y

Ciencia mantuvo su participación en un 25 % y la Consejería de Medio Ambiente redujo la suya a un 15%, manteniéndose el 50 % de participación de la Junta de Andalucía.

Mediante Acuerdo del Consejo Rector del Parque de las Ciencias adoptado en su reunión del 13 de diciembre de 2010, en el que se aprueban los Presupuestos para el ejercicio del año 2011, el porcentaje de participación y de aportación al Presupuesto Ordinario Anual del Parque de las Ciencias de la Consejería de Medio Ambiente se reduce a un 5%, el de la Consejería de Educación se aumenta a un 35 % y el de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa se mantiene en el 10%. Las participaciones de los distintos miembros del Consorcio en el Presupuesto Extraordinario para la financiación de inversiones ya aprobadas con anterioridad, se mantienen tal como estaban en el momento de su aprobación, que para la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio es del 15%.

En la actualidad el Consorcio está formado por las siguientes instituciones y entidades, y en los porcentajes que se indican, participan en el Presupuesto Ordinario y Extraordinario de Inversiones anual del mismo respectivamente:

a) Consejería de Educación	35%	25%
b) Ayuntamiento de Granada	25%	25%
c) Consejería de Economía y Conocimiento	10%	10%
d) Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	2%	15%
e) Diputación Provincial de Granada	9%	12%
f) Universidad de Granada	5%	5%
g) CajaGranada Fundación	1%	5%
h) Fundación Caja Rural de Granada		3%
i) Consejo Superior de Investigaciones Científicas	1%	
j) Instituto Andaluz de Prevención Riesgos laborales	3%	
k) Otras Aportaciones Institucionales	9%	

Tercero. El Consorcio presenta, con fecha 16 de marzo de 2016, escrito indicando que las aportaciones pendientes de ingresar por esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio correspondientes a los tres últimos ejercicios del presupuesto ordinario asciende a 255.957,00 euros.

Cuarto. Dado que se ha tramitado la subvención nominativa para este ejercicio 2018 por importe de 92.896,00 euros, disponemos de un crédito libre en la partida presupuestaria correspondiente que asciende a 107.104,00 euros para satisfacer parte de la cuota pendiente del ejercicio 2014, que es de 123.718,00 euros.

A los siguientes hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Resultan de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHPJA), la Ley 5/2017 de

5 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018 y el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Segundo. La subvención que se concede tiene la consideración de subvención nominativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la LGS y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Tercero. La documentación presentada incluye los requisitos establecidos en el art. 116 del TRLGHPJA y en el art. 13 de la LGS, en cuanto a los requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Cuarto. El vigente presupuesto de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio aprobado mediante Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018 contempla, a favor del Consorcio Parque de las Ciencias, una subvención nominativa de capítulo 4 por importe de 200.000,00 euros, con destino "Consorcio Parque de las Ciencias de Granada. Cuotas consorciales".

Quinto. Es competente para conceder la presente subvención la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático, según lo dispuesto en el Decreto 216/2015, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y en la Orden de 22 de febrero de 2016, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería.

En virtud de lo anteriormente expuesto, **SE ELEVA PROPUESTA** para conceder una subvención nominativa al Consorcio Parque de las Ciencias de Granada por un importe de 107.104,00 euros (ciento siete mil ciento cuatro euros), para el pago de parte de la cuota consorcial del ejercicio 2014 con arreglo a las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA: Finalidad.

El importe de la subvención se concede exclusivamente para atender la aportación pendiente del porcentaje de participación de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio al Presupuesto Ordinario del año 2014 del Consorcio, no pudiendo ser destinada a finalidad o actividad distinta a la indicada. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Asimismo, dará lugar a la devolución total o parcial de los fondos percibidos la obtención concurrente de subvención o ayuda otorgada por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, conforme a lo establecido en el artículo 122 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el TRLGHPJA.

SEGUNDA: Financiación.

La subvención se hará efectiva con cargo al ejercicio presupuestario 2018 y a las partidas presupuestarias 2000010000 G/44G/446.00/00.

En consonancia con lo establecido en el artículo 29.4, segundo párrafo de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, con el fin de interés general, la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático podrá modificar la presente Resolución en base al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La modificación por estos motivos requerirá la previa solicitud o la conformidad de su beneficiario.

TERCERA. Forma de pago.

Los pagos se realizarán mediante transferencias bancarias a la cuenta corriente del Consorcio.

De acuerdo con lo expresado en el artículo 124.3 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el TRLGHPJA, se procederá a librar dos pagos de justificación diferida:

1º Pago anticipado. A partir de la fecha de concesión de la presente subvención por el órgano competente, por el importe del 75% de la subvención total concedida, ochenta mil trescientos veintiocho euros (80.328,00 euros). El plazo de justificación será hasta el 15 de diciembre de 2018.

2º Pago anticipado. Una vez justificado íntegramente el pago anterior se tramitará el pago del 25% del importe restante, es decir, la cantidad de veintiseis mil setecientos setenta y seis euros (26.776,00 euros).

En todo caso, en el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, el Consorcio queda obligado a aportar certificación acreditativa de que el importe de la subvención ha quedado registrado en su contabilidad, con indicación del asiento contable practicado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.3 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril.

CUARTA: Justificación de la subvención

A los efectos de justificación de la presente subvención, ésta se desarrollará en las dos fases siguientes:

1ª- Una primera justificación parcial, del 75 % del importe de la subvención concedida, a realizar hasta el 15 de diciembre de 2018.

2ª- Una segunda justificación por el 25 % restante del importe de la subvención concedida y a realizar hasta el 30 de abril de 2019.

En ambos casos, de conformidad con lo contemplado en el artículo 21.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, las justificaciones de la presente subvención se realizarán mediante la aportación de certificados del Interventor del Consorcio, acreditativos del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas.

QUINTA: Comprobación de la subvención

Conforme a lo establecido en el artículo 14.1. c) de la LGS, el Consorcio, como entidad beneficiaria y perceptora de la subvención, estará obligado al sometimiento de las actuaciones de comprobación que pudiera establecer la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, como órgano concedente de la subvención, a las de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 14.1. d) de la LGS, el Consorcio está obligado a comunicar a la entidad concedente de la subvención la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

SEXTA: Obligaciones del beneficiario

Serán obligaciones del beneficiario de la subvención las establecidas al efecto en el artículo 14.1 de la LGS y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en los artículos 116 y 119. 2. h) del TRLGHPJA, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

SÉPTIMA: Publicidad

El beneficiario de la presente subvención, conforme al artículo 116.3 del TRLGHPJA aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, está obligado a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad y objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

OCTAVA: Modificación de la Resolución

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. La entidad beneficiaria de la subvención podrá solicitar al órgano concedente la iniciación del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la

ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento.

La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

NOVENA: Régimen de reintegros

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 125 del TRLGHPJA, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, así como en el artículo 37 de la LGS.

DÉCIMA: Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas al beneficiario

En caso de incumplimientos se aplicará el principio de proporcionalidad.

No obstante, procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

UNDÉCIMA: Notificación y Recursos

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, será notificada a la entidad solicitante de la subvención dentro del plazo de diez días contados a partir de la fecha en que se dicte.

Contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos jurisdiccionales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124

de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, a 30 de noviembre de 2018

LA COORDINADORA GENERAL



Fdo: Sara Povea Núñez.

